



**RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2018-0298-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA S.A**

**COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.NIT.900.515.759-7**

**DEMANDADO: MARY JULIET HERNANDEZ ARENAS. No. 1.045.707.331**

**INFORME DE SECRETARIA.** Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo promovido por OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.NIT.900.515.759-7, contra MARY JULIET HERNANDEZ ARENAS, informándole que se encuentra pendiente el trámite de emplazamiento por parte del ejecutante. Sírvase proveer. Barranquilla, 21 de septiembre de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

En el caso que nos ocupa, advierte el despacho, se encuentra la petición realizada por la parte demandante, en la cual manifiesta que la demandada dentro del proceso de la referencia no reside en la dirección notificada, advierte esta Agencia Judicial que lo solicitado fue ordenado mediante auto de **fecha 17 de octubre de 2019**, así mismo se observa a folio 25 que los edictos emplazatorios, no fueron retirados por el ejecutante.

No obstante, lo anterior, el emplazamiento se efectuará en los términos del artículo 10 del **Decreto Legislativo No.806 de 2020**: "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; que establece que:

*"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar el emplazamiento de la parte demandada MARY JULIET HERNANDEZ ARENAS, identificada con C.C. No1.045.707.331, para que comparezca a éste despacho por sí o por medio de apoderado judicial, a recibir notificación del mandamiento de pago de fecha 18 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el 08001-41-89-006-2018-0298-00, adelantado por OPPORTUNITY INTERNACIONAL COLOMBIA S.A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT: 900.515.759-7, Indíquesele además a los demandados, que si no comparece a este juzgado por cualquier medio posible dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto en el Registro Nacional De Personas Emplazadas se le nombrará CURADOR AD LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ

Barranquilla – Atlántico - Colombia

J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**SEGUNDO:** Inclúyase el nombre de la emplazada, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde a lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, emitido con ocasión de la emergencia sanitaria nacional por COVID-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del  
juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaría:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA